BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|-----------------------------------|--|
| 1 | [ABC] / [] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

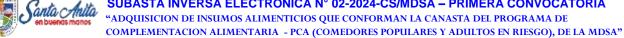
| N° | Características | Parámetros | |
|----|------------------|---|--|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm | |
| 2 | Fuente | Arial | |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) | |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) | |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie | |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) | |
| 7 | Interlineado | Sencillo | |
| 8 | Espaciado | Anterior: 0 Posterior: 0 | |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto | |

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA







BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE **BIENES**

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº N° 02-2024-CS/MDSA

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE **COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES** POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA

SANTA ANITA, SETIEMBRE 2024

"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2024-CS/MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE

COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

RUC Nº : 20131369043

Domicilio legal : AV. EUCALIPTOS CDA. 12 NRO. S/N COOP. UNIVERSAL

Teléfono: : 362-9439

Correo electrónico: : oficina_abastecimiento@munisantanita.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICION DE ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA – PANTBC, DE LA MDSA.

| ITEM | N° | Denominación del bien según la Ficha Técnica | Unidad de medida | N° de Unidades | Cantidad Total | | |
|-------------|----|---|----------------------|-------------------|-------------------|----------|--|
| | 1 | Awar Dilada Eutra | Saco x 50 kg | 3,483 | 104 154 1.2 | | |
| | | Arroz Pilado Extra | Sacos x 5 kg | 4,001 | 194,154 kg | | |
| | 2 | Aceite Vegetal Comestible | Botella x 1 litro | 14,061 | 14,061 lit | | |
| | 3 | Lenteja Calidad 1 - Extra | Bolsa x 10 kg | 357 | 4,145 kg | | |
| | | Lenteja Candad 1 - Extra | Bolsa x 1 kg | 575 | 4,143 Ng | | |
| | 4 | Frijol Canario Calidad 2- | Bolsa x 10 kg | 476 | 5,525 kg | | |
| | 4 | Superior | Bolsa x 1 kg | 765 | 3,323 Kg | | |
| | _ | 5 Garbanzo Calidad 2 - Superior | Bolsa x 10 kg | 267 | 3,105 kg | | |
| TEM PAQUETE | ٥ | | Bolsa x 1 kg | 435 | | | |
| ∀ | 6 | Frijol Panamito Calidad 2- | Bolsa x 10 kg | 476 | 5,532 kg | | |
| = | | Superior | Bolsa x 1 kg | 772 | 5,332 Kg | | |
| | 7 | Arveja Partida Calidad 2 - | Bolsa x 10 kg | 357 | 4,145 kg | | |
| <u> </u> | | Superior | Bolsa x 1 kg | 575 | 4,143 Ng | | |
| | 8 | _o Frijol Caballero Calidad 2 - | | Bolsa x 10 kg | 369 | 4,285 kg | |
| | | Superior | Bolsa x 1 kg | 595 | 4,200 kg | | |
| | 9 | Huevo De Gallina Calidad Primera | Bandeja x 2 kg | 6,287.5 | 12,575 kg | | |
| | 10 | Entero de Jurel en Aceite Vegetal, en envase de peso neto 425 g | Lata x 425 g | 30,053 | 30,053 lat | | |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°02 el de 16/09/2024

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

01 - RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

Como resultado de la indagación del mercado en base al requerimiento y a las especificaciones técnicas requeridos por el área usuaria, se ha obtenido varias cotizaciones existiendo pluralidad de marcas y postores, quienes pueden cumplir con entregar la totalidad de productos por el ítem paquete, por lo que no se prevé la distribución de la Buena Pro.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/5.00 (Cinco con 00/100 soles) por concepto de reproducción de las bases, en la Caja de la Entidad, sito en Av. Los Eucaliptos Cuadra.12 S/N° Cooperativa Universal – Distrito de Santa Anita. Las Bases se recabarán en la Oficina de la Subgerencia de Logística.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
- Ley N°31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024.
- Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y sus modificatorias a la fecha
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 168-2020-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

- Decreto Supremo N° 250-2020-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. - Directivas del OSCE.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP se aplican supletoriamente Código Civil en forma Supletoria.
- Ley N° 25307, Ley que crea el programa a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base.
- Lev N° 27767. Lev del programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA/J, que aprueba el reglamento para comedores que reciben apoyo del programa de complementación alimentaria y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución de Secretaría General Nº 022-2017-MIDIS/SG que aprueba la Directiva 001-2017 para personas afectadas con tuberculosis
- Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y demás normativas sanitarias aplicables y normas técnicas peruanas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en **SOLES**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 4. (Anexo N° 6)
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.

Importante

 En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en requerida en mesa de partes de la entidad, sito en Av. Los Eucaliptos Cdra. 12 Santa Anita.

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroices batallas de Junin y Ayacucho"

ANEXO 01

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) MODALIDADES DE COMEDORES Y ADULTOS EN RIEGO

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación

Contratación del Suministro de alimentos que conforman la canasta alimentaria para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) modalidades de Comedores y Adultos en Riego.



Finalidad pública

La presente adquisición busca adquirir alimentos de calidad e inocuidad que permitan brindar una ración complementaria a fin de mejorar los niveles nutricionales de la población objetivo del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en las modalidades de Comedores y Adultos en Riesgo.

2. Características del bien a contratar

| Denominación del bien según la Ficha Técnica | Unidad de medida | N° de Unidades | Cantidad Total | |
|--|---------------------|-------------------|-------------------|--|
| Asses Billada Estas | Saco x 50 kg | 3,483 | 404 4541 | |
| Arroz Pilado Extra | Sacos x 5 kg | 4,001 | 194,154 kg | |
| Aceite Vegetal Comestible | Botella x 1 litro | 14,061 | 14,061 lit | |
| Lastela Calidad 1 Eutra | Bolsa x 10 kg | 357 | 4.445.1- | |
| Lenteja Calidad 1 - Extra | Bolsa x 1 kg | 575 | 4,145 kg | |
| Fellal Canada Calidad 3 Francis | Bolsa x 10 kg | 476 | e cae i | |
| Frijol Canario Calidad 2- Superior | Bolsa x 1 kg | 765 | 5,525 kg | |
| Carbana Calldad 2 Canadas | Bolsa x 10 kg | 267 | 3,105 kg | |
| Garbanzo Calidad 2 - Superior | Bolsa x 1 kg | 435 | | |
| Fellal Pananita Calldad 2 Country | Bolsa x 10 kg | 476 | 5,532 kg | |
| Frijol Panamito Calidad 2- Superior | Bolsa x 1 kg | 772 | | |
| Americ Bostide Colidad 2 Secondar | Bolsa x 10 kg | 357 | | |
| Arveja Partida Calidad 2 - Superior | Bolsa x 1 kg | 575 | 4,145 kg | |
| 5-11-1 S-1-11 S-114-4-2 S | Bolsa x 10 kg | 369 | 4.0051 | |
| Frijol Caballero Calidad 2 - Superior | Bolsa x 1 kg | 595 | 4,285 kg | |
| Huevo De Gallina Calidad Primera | Bandeja x 2 kg | 6,287.5 | 12,575 kg | |
| Entero de Jurel en Aceite Vegetal, en envase de peso neto 425 g | Lata x 425 g | 30,053 | 30,053 lat | |



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

2.1.1 Características técnicas

2.1.1 ARROZ PILADO EXTRA

FICHA TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

: ARROZ PILADO EXTRA : ARROZ ELABORADO GRADO 1 - EXTRA : KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar de la especie Oryza sativa L. del que se han eliminado, parcial o totalmente, por elaboración, el salvado y el germen.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien El arroz pilado extre, debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 205.011:2021.

El arroz pilado extra debe presentar las siguientes características:



| CARACTERISTICA | ESPECIFICACIÓN | | REFERENCIA |
|--|---|--|---|
| CALIDAD | 1000 | | |
| El arroz pilado debe: Estar exento de sabores y olores extraños. Estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) que representen un peligro para la salud humana. No debe contener insectos vivos, muertos o en cualesquiera de sus estados fisiológicos; granos mohosos, germinados, sucios. Estar exento de fielén y polvillo. | | | |
| | el 80% de los s de los limites di más del 20% | se asignar cuendo por lo menos granos (en masa), están dentro e la clase correspondiente, y no (en masa), son mezcia con asea contrastantes. | |
| Clase y longitud | Clase | Longitud del grano entero | NTP 205.011:2021 ARROZ, Arroz elaborado. |
| | Largo | De 6,6 mm o más | Requisitos. 3º Edición |
| | Mediano | De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm | CONTROL DEGREE THE TYPE SEAL |
| | Corto | Menos de 6,2 mm | |
| Contenido de humedad | ad Máximo 14% | | |
| Grado (tolerancias) | | | 1 |
| Grance rojos | | 0,0% | |
| Granos tizosos totales | Máximo 2% | | |
| Granos tizosos parciales | Máximo 5% | | |
| Granos dañados | | 0,0% | |
| Mezcla varietal contrastante | | Maximo 2,5% | |

Página 1 de 3 Versión 08



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho'

| CARACTERISTICA | CARACTERÍSTICA ESPECIFICACIÓN | |
|---|---|--|
| CALIDAD | | |
| Materia entirarha (Se considera solo materia extrata orgánica. No se permite la presencia de materias inorgánicas) | Máximo 0,15% | |
| Granos quebrados | Máximo 5% | |
| Grance inmaduros | 0,00% | |
| INOCUIDAD | Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente ¹ | Reglamento sobre Vigiliancia y Contro Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria. |



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) la clase de arroz requerido, según lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Arroz pilado extra largo, arroz pilado extra mediano o arroz pilado extra corto.

Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inoculdad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Regiamento sobre Vigisancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según to establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigitancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo. N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El arroz pilado extra debe ser entregado en envases que cumplen con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3º Edición, y su Corrigenda Técnica? y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropladas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustanclas tóxicas ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NYP 205.011:2021.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones tácnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá tridical las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

En el rotulado de los envases de arroz pilado extra, además de cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Regismento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-88-SA, y sus modificatorias, debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038-2019 ALIMENTOS ENVASIADOS. Etiquetado de alimentos prisenvasados. 8º Edición y la NMP 001-2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5º Edición. Asimismo, debe considerar lo siguiente, según el numeral 9.2 de la NTP 205.011-2021:

- nombre comercial (arroz pilado extra);

Versión 68 Página 2 de 3

Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inociádad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.
 NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASE Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TECNICA 1. 1º Edición.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

*Afto del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

- tipo de arroz (arroz pilado);
 grado del arroz;
- pais de origen.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.



Versión 08

Página 3 de 3



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

2.1.2 ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

FICHA TÉCNICA

CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE : ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

Unidad de medida Descripción general

El acelte comestible y mezcle de los miamos en estado idóneo para el consumo humano. Be compone de glicéridos de ácidos grasos y son de origen vegetal. No es un aceite vegetal especificado.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

Es el aceite vegetal comestible y mezcla de los mismos en estado idôneo para el consumo humano.

Podrán contener pequeñas cantidades de otros lipidos, tales como fosfátidos, de constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en los aceites, según indicen los numerales 1 y 2 de la norma Codex CXS 19-1981 (2021).

El aceite vegetal comestible podrá contener los aditivos alimentarios presentados en el numeral 3 de la norma Codox CXS 19-1981 (2021).

El acelle vegetal comestible debe presentar las siguientes características:



| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|--|--|--|
| CALIDAD | | |
| Color | El característico del producto designado | |
| Olor y sabor | Los característicos del producto designado, que debe entar exento de ciores y sabores extraños o rancios | |
| Materia volátil a 105 °C | Máximo 0,2% m/m | CXB 19-1981 (2021) |
| Impurezas insolubles | Māximo 0,05% m/m | NORMA PARA GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES |
| Contenido de jabón | V41 - 4 00000 - 1 | |
| Hierro (Fe) | Mádmo 2,5 mg/kg | NORMAS INDIVIDUALES |
| Cobre (Cu) | Máximo 0,1 mg/kg | Heli was in the second second second |
| Índice de ácido | Máximo 0,6 mg de KOH/g de aceite | |
| Índice do peráxido | Hasts 10 miliequivalentes de oxígeno activo/kg de aceite | |
| Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, Autoridad Nacional competenta ¹ . | | Reglamento sobre Vigitancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidae aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, aus modificatorias y regulación complementaria. |

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embaleje El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puetan ser cedides al producto en condiciones tales que puedan sfectar su inocuídad, y estar fabricado de manera que mantienga la calidad aanitaria y composición del producto durante toda su

¹ Según articulo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1082, Ley de Inoculdad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho'

vida titil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigitancia y Control Santitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

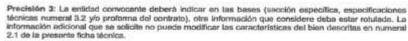
El crivase dobe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según to establecido en los articulos 105, 118 y 119 del Regismento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-88-SA y sus modificatorias.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicer en las bases (sección específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el contenido neto del bien por envese. Además, podrá indicar las características del envaso tales como: material, peso, tipo de cerrado, siompre que se haya verificado quo estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de acalte vegetal comestible debe considerar lo siguiente, según el artículo 117 del Reglamento actre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, la NMP 001:2019. Requisitos para el eliquetado de preenvases. 6º Edición, y la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición:

- nombre del producto:
- declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto; nombre y dirección del fabricante;
- nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional; número de registro sanitario;
- fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establace el Codex Almentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable;
- código o clave del lota;
- condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera, por ejemplo: "Manténgase protegido de la luz";
- contenido en litros, del producto envasado





Precisión 4: No apica.



Version 15

Página 2 de 2



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicenteriario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

2.1.3 LENTEJA ACALIDAD 1 - EXTRA

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : LENTEJA CALIDAD 1 - EXTRA Denominación técnica : LENTEJA GRADO DE CALIDAD 1 - EXTRA

Unidad de medida

KILOGRAMO
La lanteja es el grano maduro procedente de la especie Lens culinaris Medikus. Es una leguminosa de grano seco. Descripción general

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien
La fenteja calidad 1 - extra debe ser inocus y apta para el consumo humano y exenta de semillas tóxicas o nocivas, según indican los numerales 6.1 y 6.2.3 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019).

La fenteja calidad 1 - extra debe presenter las siguientes características:



| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | | REFERENCIA |
|---|--|-----------------------|---|
| CALIDAD | | | |
| Los granos de tenteja deben: - Estar exentos de sabores y olores extraños y de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadios Estar exentos de materias extrañas inorgânicas que representen un peligro para la salud humana Estar conformado por una misma variedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietales). Se aceptarán granos y variedades contrastantes en las tolerancias establecidas en la presente Ficha 7 denica. | | | |
| Contenido de humedad | | Náximo 15% | |
| | La lenteja catidad extra se clasificará de acuerdo a su calibre en los siguientes tamaños: | | NTP 205.022:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS Lenteia |
| Calibre (tamaño) | Calibre (tamaño) | Diámetro (mm) | Requisitos. 2ª Edición |
| | 1 | Mayor o igual que 7,5 | |
| | 2 | Menor que 7,5 | |
| Grado de calidad (Tolerancia | s) | | 1 |
| Grano infectado | | 0,00% | 1 |
| Grano picado | | 0,00% | 1 |
| Grano partido o quebrado | M | áximo 1,00% | 1 |
| Grano descascarado | Másimo 1,00% | | |
| Grano arrugado | Máximo 4,50% | | 1 |
| Grano quemado | M | áximo 0,20% | 1 |
| Materias extrañas | M | áximo 0,10% | |
| Variedad contrastante | M | skimo 1,00% | |

Versión 07 Página 1 de 2



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

| CARACTERISTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA | |
|----------------|--|---|--|
| INOCUIDAD | Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente. | Reglamento de Inocuidad Agrosimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias. | |

Precisión 1: La entidad convocente deberá precisar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el calibre de la lenteja calidad 1 - extra requesida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: Lenteja calidad 1 - extra de calibre (tamaño) 2.

2.2. Envase y/lo embalaje
La lanteja caidad 1 - extra deba envaserse en anvases de primer uso que cumplan con lo
especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORGOS PLÁSTICOS EN CONTACTO
CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitios. 3º Edición, y su Corrigenda
Técnicaº, que salveguarden las cualidades de calidad, higidenicas, nutricionales, tecnológicas y
sensoriales del producto. Los envases, incluido el material de envasado, deben estar fabricados con
sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinen. No deben transmitir al
producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables, Quando el producto se envase
en sacos, detos deben estar limpios, ser resistantes y estar bien cosidos e sellados, según se indica
en los numerales 10 y 10,1 de la NTP 205.022-2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones tácnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por enverse. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluratidad de postores.

El rotulado de los envises de lenteja balidad 1 - extra debe complir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición y las disposiciones especificadas en el numeral 10.2 de la NTP 205.022-2014 (revisada el 2019);

- el nombre del preducto;
- el grado de calidad: "Grado 1 Extra";
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importadon, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- el contenido neto, en kitogramos; fecha de vencimiento;
- el código o número del lote:
- condiciones de conservación o almacenamiento, número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por

Precisión 3. La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se sollicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aptica.

Precisión 4: No aplica.

Según articulo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supreme Nº 034-2006.AG.
 NTP 369-163-1-2017/CT 1-2016 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1, 1º Edición

Página 2 de 2





"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

2.1.4 FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 - SUPERIOR

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación tácnica

FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 - SUPERIOR FRIJOL CANARIO CAMANEJO/ FRIJOL CANARIO 2000 - INIAA

GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR

El frijol canario calidad 2 - superior es el grano maduro, Descripción general procedente de la especie Phaseolus vulgaris (L.) o frijol común.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del bien

El frijol canario calidad 2 - superior se debe comercializar en su envase original, que permita mantener sus características de calidad e higiénicas, asegurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que representen un peligro para la salud, según indica el último párrafo del numeral 10,1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

El frijol canario calidad 2 - superior debe presentar las siguientes características:





Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

El frijol canario calidad 2 - superior debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, y en la NTP 398 163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3º Edición, y su Corrigenda Técnica³, de tal manera que el

¹ Según articulo 10 del Regiamento del Decreto Legislativo Nº 1062. Ley de Inoculdad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Suprema Nº 034-2008-AG.
² NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1, 1º Edición
Versión 08
Página 1 de 2



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

producto quede debidamente protegido, según indican los numerales 7 y 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

Los granos de frijol canario calidad 2 - superior se deben envasar en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas (inocuas o no dafinas), nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento. Los envases incluido el material de envasado deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagnadables, además, cuando el producto se envese en sacos, estos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según numeral 10.1 de la NTP 205.015/2015, y su Corrigenda Técnica.

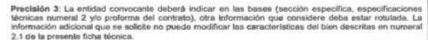
Precisión 2: La entided convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas rumeral 2 y/o preforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores

2.3. Rotulado

El rotulado de los enveses de los granos de frijoi canario calidad 2 - superior, debe cumplir con lo establecido en la norma NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Eliquetado de alimentos preerivasados, 8º Edición, además de la siguiente información, según indica el numeral 10.2 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica:

- el nombre del producto, indicando el nombre común "frijol"; nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador,
- cádigo a número de late;

- condiciones de conservación o almacenamiento; el contendo neto (por ejemplo: gramos g, kilogramos kg); el grado de calidad indicado como "Grado 2 o Superior"; número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el número de SENASA.





Version 08

Precisión 4: No aplica.



Pagina 2 de 2



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicantenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas. de Junin y Ayacucho'

2.1.5 GARBANZO CALIDAD 2 - SUPERIOR

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

GARBANZO CALIDAD 2 - SUPERIOR GARBANZO GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR

KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

El Garbanzo es el grano maduro procedente de la especie Cicer arietinum L.

CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Los granos de garbanzo calidad 2 - superior deben ser inocuos y aptos para el consumo humano, y estar exentos de materias extrañas inorgánicas y de semillas tóxicas o nocivas que representen un polígro para la salud humana, según indican los numerales 6.1 y 6.2.5 de la NTP 205.023.2014 (revisada el 2019).

Los granos de garbanzo calidad 2 - superior se deben preparar y manipular de conformidad con las secciones apropiadas de la Norma Codex CXC 1-1969 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, según indica el numeral 7.1 de la NTP 205.023:2014 (revisada el

Los granos de garbanzo calidad 2 - superior deben presentar las siguientes características:



| CARACTERISTICA | ES | PECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|----------------------|---|---|---|
| CALIDAD | | | |
| | Los granos de acuerdo a su | garbanzo se clasifican de calibre: | |
| | Calibre (Tamaño del grano) | Número de granos de garbanzo contenidos en la masa de 28,5 g (onza americana) | |
| Calibre | Grande | 40 - 42 42 - 44 44 - 46 46 - 48 48 - 50 | |
| | Mediano | 50 - 55 55 - 60 60 - 65 65 - 70 | NTP 205.023:2014 |
| | Pequeño | 70 - 75 75 - 80 80 - 90 90 - 100 100 o mayor | (revisada el 2019) LEGUMINOSAS. Garbanzo, Requisitos. 2º Edición |
| Requisitos generales | Estar exementarios y o en cualqui Estar exeminorgánicas Cada lote duna misma misma o caracteristica las tolera. | parbanzo deben: tos de sabores y olores de insectos vivos, muertos tera de sus estadios, tos de materias extrañas que representen un peligro d humane. lebe estar conformado por a variedad (es decir un solor, forma y otras as varietalles), de acuerdo ancias establecidas en la riba Técnica. | |

Versión 07

Pagina 1 de 3



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año dal Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayaoucho'

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|---|---|--|
| Conterado de humedad | Miximo 15% | |
| Grado de calidad | No se acepta, en ninguno de los grados de calidad, que presenten granos infestados con insectos vivos en cualquiera de sus estadios, ni granos con hongos. Los granos de garbanzo calidad 2 supenor deben tener como máximo el porcentaje total acumulado de defectos, clase contrastante, variedad contrastante y materias extrañas que se establecen a continuación: | |
| Tolerancias de calidad | | |
| - Grano enfermo | 0,00% | |
| - Grano picado | Máximo 0,50% | 1 |
| Grano partido o guebrado | Máximo 2,00% | 1 |
| - Grano arrugado | Máxino 2,00% | |
| Materias extrañas | Máximo 0,2% | |
| Variedad contrastante y grano verdoso | Máximo 2,00% | |
| NOCUIDAD | Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Senidad Agraria – SENASA, autoridad ruscional competente ¹ . | Reglamento de Inoculdar Agroalimentaria, aprobadi mediante Decreto Supremi Nº 004-2011-AG, y su modificatorias |



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección especifica, especificaciones lácnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el calibre (tamaño del grano) de garbanzo calidad 2 - superior requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Tácnica, por ejemplo: garbanzo calidad 2 superior de calibre mediano.

2.2. Envase y/o embalaje El garbanzo calidad 2 - superior debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2020), de tal manera que el producto quede debidamente protegido, además los recipientes empleados deben ser tales que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y

El envase debe cumplir con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3º Edición, y su Corrigenda Técnicaº. Los envases (incluido el material de envasado) deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan; deben ser de material nuevo (incluye material recuperado de calidad alimentaria), no deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envese en sacos, éstos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o seltados, según indica el numeral 10.1 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019).

Versión 07 Página 2 de 3

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Lay de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2005-AG.
 NTP 399-163-12017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos, CORFIGENDA TECNICA 1, 1º Edición



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones Micricas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envese tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.1. Rotulado

El rotulado de los envases de granos de garbanzo calidad 2 - superior debe cumplir con lo establecido en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS EINVASADOS, Esquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición, según indica el numeral 10.2 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019):

- el nombre del producto;
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor; en caso de producto importado, nombre o razón social, número de R.U.C. y dirección del importador;
- fecha de vencimiento
- código o número del lote; condiciones de conservación o almacenamiento;
- contenido neto, en gramos o kilogramos;
- contenido neto, en grantes o knograntes. el grado de calidad indicado como "Grado 2 o Superior"; número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

Versión 07

No aplica. Precisión 4: No splica.



Página 3 de 3



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho*

2.1.6 FRIJOL PANAMITO CALIDAD 2 - SUPERIOR

FICHA TÉCNICA **APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

FRIJOL PANAMITO CALIDAD 2 - SUPERIOR FRIJOL PANAMITO MOLINERO GRADO DE CALIDAD 2 -SUPERIOR

KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general El frijol panamilo calidad 2 - superior es el grano maduro, procedente de la especie Phaseolus vulgaris (L.) o frijol común.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN Del bien

Det olen El frijol panamito calidad 2 - superior se debe comercializar en su envase original, que permita mantener sun características de calidad e higiónicas, asogurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que representen un peligro para la salud, según indica el último párrafo del numeral 10.1 de la NTP 205.015;2015, y su Corrigenda Támbio.

El frijol panamito calidad 2 - superior debe presentar las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CARACTERÍSTICA ESPECIFICACIÓN | | |
|--|--|--|--|
| CALIDAD | | | |
| Uniformidad | | | |
| Humedad | Máximo 15% | | |
| Sanidad | Ausencia de granos infestados, con insectos vivos en cualquiera de sus estadios. Ausencia de granos con hongos. | NTP 205.015:201 LEGUMINOSAS Frijo Requisitos. 3º Edición, y s | |
| Aspecto | | Corrigenda Técnica NTI 205.015:2015/COR 1:201 | |
| - Grano enfermo | 0,00% | CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. | |
| - Grano picado Máximo 2,00% - Grano partido o quebrado Máximo 2,00% - Grano arrugado Máximo 2,00% | | Requisitos. 1* Edición | |
| | | | |
| | | | |
| - Materias extrañas | Materias sotrañas Máximo 0,075% | | |
| Cumplir con lo establecido por Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, suitoridad nacion competente 1 | | Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004- 2011-AG, y sus modificatorias. | |



Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje El frijol penamito calidad 2 - superior debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1989 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, y en la NTP

Versión 08 Página 1 de 2

¹ Según etticulo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2006-AG.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

> 399.103-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parle 1: Disposiciones generales y requisitos. 3º Edición, y su Corrigenda Técnica², de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según indican los numerales 7 y 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

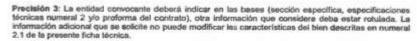
> Los granos de frijol panamito calidad 2 - superior se debo envasar en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades de calidad, higiéricas (inocuas o no dañinas), nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento. Los envases incluido el material de envasado deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni otores o sabores desagradables, además, cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar limpios, ser resistantes y estar bien cosidos o sellados, según numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica

Precisión 2: La entidad convocante deberá Indicar en las bases (sección especifica; especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

El rotulado de los envases de los granos de frijol panamito celidad 2 - superior, debe cumplir con lo establecido en la norma NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Efiquetado de alimentos preenvasados, 8º Edición, además de la siguiente información, según indica el numeral 10.2 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica:

- el nombre del producto, indicando el nombre común "frijol"; nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- fecha de vencimiento:
- código o número de lote:

- coago o rumaro quiota; condiciones de conservación o almacenamiento; el contenido neto (por ejemplo: gramos g, kilogramos kg); el grado de calidad indicado como "Grado 2 o Superior"; número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.



No aplica.

Precisión 4: No aplica.



NTP 399 163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parts 1: Discosidones generales y requisitos. CORRIGENDA TECNICA 1, 1º Edición Página 2 de 2



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

*Año del Bicantenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho'

2.1.7 ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del blen Denominación técnica

ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR ARVEJA PARTIDA GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR

KILOGRAMO

Unidad de medida Descripción general

KILOGRAMO
La arveja partida son los cotiledones separados y descascarados del grano de arveja. La arveja, es el grano procedente de la especie Pisum sativum L. es usado comúnmente en estado seco con fines alimenticios.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Del blen

La arveja partida calidad 2 - auperior debe ser inocua y apta para el consumo humano, según lo indicado en al numeral 5.1 de la NTP 205.025;2014 (revisada el 2019), y debe presentar las siguientes ceracterísticas:



| CARA | CTERISTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|----------------------|------------------------------|--|--|
| CALIDAD | | | N. C. William Co. |
| Requisitos generales | | Los granos de arveja partida deben: - Estar exentos de sabores y olores extraños y de insectos vivos, muertos o en cuniquiera de sus estadios. - Estar exentos de materias extrañas inorgânicas que representen un peligro para la salud humenta. - Estar conformados por una misma veriedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietases). | NTP 205.025:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS. Arveja partida. Requisitos. 2º Edición |
| Contenido de humedad | | Máximo 15% | |
| Grado de calidad | Grano infectado | 0,00% | |
| | Grano picado | Máximo 0.80% | |
| | Grano partido o quebrado | Máximo 2,00% | |
| | Grano con cáscara (testa) | Máximo 2,00% | |
| | Grano quemado | Maximo 0,50% | |
| | Materias extreñas | Máximo 0,20% | |
| INOCUIDAD | | Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Senidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ . | Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sur modificatorias. |

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje La arveja partida calidad 2 - superior debe envasarse en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del producto. Los envases,

Versión 06 Página 1 de 2

¹ Según artículo 10 del Regiamento del Decreto Legislativo № 1062. Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo № 034-2006-AG.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Afio del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las hergicas batallas de Junin y Ayacucho'

> incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar limpios, ser resistantes y estar bien cosidos o sellados, según indican los numerales 7 y 7.1 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección especifica, especificaciones técnicas, numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El rotulado de los envases de arveja partida calidad 2 - superior, además de cumplir lo establecido en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición, debe considerar lo siguiente, según el numeral 7.2 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019):

- el nombre del producto;
 el grado de calidad 2 superior;
- nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor, en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador, el contenido neto, en kilogramos;

- fecha de vencimiento;
- el código o número del lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento;
- número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el SENASA.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforms del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.



No antica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 06

Página 2 de 2



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho'

2.1.8 FRIJOL CABALLERO CALIDAD 2 - SUPERIOR

FIGHA TÉCNICA **APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

FRUOL CABALLERO CALIDAD 2 - SUPERIOR FRUOL CABALLERO GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR

Denominación técnica Unidad de medida KILOGRAMO

Descripción general

El frijol caballero calidad 2 - superior es el grano maduro, procedente de la especie Phaseolus vulgaris (L.) o frijol común.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

El frijol caballero calidad 2 - superior se debe comercializar en su envase original, que permita mantener sus características de calidad e higiénicas, asegurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que representen un peligro para la salud, según indica el último parrafo del numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

El frijol caballero calidad 2 - superior debe presentar las siguientes características:



| CARACTERISTICA | CARACTERISTICA ESPECIFICACION | | | |
|--|--|--|--|--|
| CALIDAD | | | | |
| Uniformidad | Cada lote de frijol debe estar conformado por la misma variedad. Variedad contrastante: Máximo 2,00% | | | |
| Humedad | Máximo 15% | | | |
| Sanidad | Ausencia de granos infestados, con insectos vivos en cualquiera de sus estadios. Ausencia de granos con hongos. | NTP 205.015:201: LEGUMINOSAS Frijo Requisitos. 3º Edición, y si Corrigenda Técnica NTI | | |
| Aspecto | | 205.015:2015/COR 1:20 CORRIGENDA | | |
| - Grano enfermo | 0,00% | LEGUMINOSAS. Frijot. Requisitos. 1ª Edición | | |
| - Grano picado | Máximo 2,00% | The second secon | | |
| Grano partido o guebrado | Máximo 2,00% | | | |
| - Grano arrugado | Máximo 2,00% | | | |
| - Materias extrañas | Maximo 0,075% | | | |
| INOCUIDAD | Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacionat de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ . | Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sua modificatorias. | | |

Precisión 1: Ninguna.

Envase y/o embalaje El frijol caballero calidad 2 - superior dobe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1989 (2020) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, y en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

Versión 08

Según articulo 10 del Regismento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicontenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho'

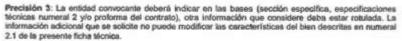
> Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3º Edición, y su Corrigenda Técnica², de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según indican los numerales 7 y 10.1 de la NTP 205.015.2015, y su Corrigenda Técnica.

> Los granos de frijol caballero calidad 2 - superior se deben envasar en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades de calidad, higiéricas (inocues o no dafinas), nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento. Los envases, incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas, y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni clores o sabores desagradables, además, cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar timpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material; peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

El rosalado de los envases de los granos de frijol caballuro calidad 2 - superior, debe cumplir con lo establecido en la norma NTP 209.038: 2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de atimentos preenvasados, 8º Edición, además de la siguiente información, según indica el numeral 10.2 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica:

- el nombre del producto, indicando el nombre común "frijol"; nombre o razón social y dirección del productor, envasador o vendedor en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador;
- fecha de vencimiento:
- código o número de lote;
- condiciones de conservación o almacenamiento:
- el cantenido neto (por ejemplo: gramos g. kilogramos kg): el grado de calidad indicando como "Grado 2 o superior";
- ero de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por el



No aplica.

Precisión 4: No aplica.



2 NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS FLÁSTICOS EN CONTACTO CON AUMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORFRIGENDA TÉCNICA 1, 1º Edición Página 2 de 2



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

2.1.9 HUEVO DE GALLINA CALIDAD PRIMERA

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : HUEVO DE GALLINA CALIDAD PRIMERA
Denominación técnica : HUEVO DE GALLINA CALIDAD PRIMERA
Unidad de medida : KILOGRAMO
Descripción general : El huevo de gallina es el óvulo completama

KILOGRAMO
 El huevo de gallina es el óvulo completamente evolucionado de la especie Gallus gallus, constituido por cascarón, membranas, cámara de aire, clara, chalazas, yema y german.

Página 1 de 2

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

Versión 05

Del bien El huevo de gallina calidad primera debe presentar las siguientes características:

| CARAC | TERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | | | | REFERENCIA | | |
|--------------------|---|---|---|----------------------|------------------------------|----------------------------------|--|--|
| CALIDAD | | | | (GLANDSCOTT) | | | | |
| Color | | Blanco o | Blanco o pardo en sus diferentes tonalidades. | | | | | |
| Olor | | Caracteri | stion y libre d | | | | | |
| Sabor | | Caracteri | istico | | - | | | |
| Requisitos físicos | | - Cásca - Sin cur ta apar - Limpio - La yen conton céntric firmem | | | | | | |
| | | | rdo a su p stamaños: | eso, se clasifica en | los | | | |
| | | | Tamaño | Peso | 1 | 122 1200 1240 1 | | |
| | | 96 | Súper chico < 50 g | | 1 | NTP 011,219,201 HUEVOS, Huevo | | |
| | | | Chico | 50 - 55,55 g | | de gallina. | | |
| Tamaño | | Mediano 55,55 – 62,5 g Grande 62,5 – 68,83 g | | 1 | Requisitos y | | | |
| | | | | | clasificación. 2º Edición | | | |
| | | | Jumbo | 68,88 - 72,22 g | | | | |
| | | Sú | per Jumbo | ≥ 72,22 | | | | |
| | | Toleranoi | | | | | | |
| Cáscara | | clasificaciones de peso limítrofe. Integra, timpia, seca, lisa y de forma característica. | | | | | | |
| Cámara de : | aire | Su altura | no excede lo | s 5 mm | | | | |
| Yema | Yema Géntrica y fija | | | | | | | |
| Clara | | Transpan | | | | | | |
| Tolerancias | Categoría | Máximo : primera. | 5% de huevo | | | | | |
| | Huevos quiñados o rotos en destino | | Máode | no 2,00% | | | | |





"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las hergicas batallas de Junin y Ayacucho'

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|----------------|---|------------|
| INOCUIDAD | Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ³ , | |

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el color y tamaño del huevo de gallina calidad primera requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica, por ejemplo: Huevo de gallina calidad nera, de color pardo y tamaño mediano

2.2. Envase y/o embalaje
Los envases del huevo de gallina calidad primera deben ser limpios, secos, de primer uso,
resistentes, que no transmitan clores, colores o sabores extraños, que probjan al producto contra
ta rotura, que permitan la ventilación del producto y colocartos verticalmente, y en caso de ser
rautilizables (sólo de material plástico), deben ser lavados y desinfectados antes de su uso con
grado alimentario, según el numeral 9.1 de la NTP 011.219:2015.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado El rohilado del huevo de gallina calidad primera debe cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición, según el numeral 9.2.1, de la NTP 011.219:2015:

- nombre del producto:

- marca registrada o razón social y domicillo fiscal del productor o empacador; clasificación por peso y presentación; número de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario emitida por SENASA:
- fecha de caducidad; lote (puede ser la fecha del vencimiento);
- contenido neto o número de unidades; instrucciones para su conservación.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

No aplica

Precisión 4: No aplica.

Version 05

Página 2 de 2



Según anículo 10 del Reglamento del Decreto Lagislativo Nº 1002, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-A.G.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

2.1.10 ENTERO DE JUREL EN ACEITE VEGETAL, EN ENVASE DE PESO **NETO 425 G**

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ENTERO DE JUREL EN ACEITE VEGETAL, EN ENVASE DE PESO

NETO DE 425 g
Denominación técnica : CONSERVA DE ENTERO DE JUREL EN ACEITE VEGETAL, EN

ENVASE DE PESO NETO DE 425 g

Unidad de medida LATA

Descripción general

Conserva elaborada a base de carne do pescudo de la especie Trachurus picturatus murphyl con buena frescura y consistencia, libre de contaminación y de daño físico, con aceite vegetal como medio de relieno, envasado en recipientes sometidos a procesos térmicos para logras esterifidad comercial.

lograr esteritidad comercial.

CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

El entero de jurel es el pescado que se presenta sin cabeza, ni visceras, libre de aletas y escamas, según indica el numeral 3.2 de la NTP 204.002.2011 (revisada el 2016).

Los pescados deben envasarse ordenadamente; la mayoría de unidades contenidas en un mismo envase deben ser de tamaño uniforme; el pescado se debe envasar libre de roturas y preferentemente sin magulladuras; la superficie de corte del decapitado debe ser uniforme y precisa; el producto no debe contener materias extrañas, según lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP 204.002:2011 (revisada el 2016).

El entero de jurel en aceite vegetal debe presentar las siguientes características:



| CARACTERISTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|---------------------|--|---|
| CALIDAD | | |
| Factores de calidad | Un lote de conserva de entero de jurei en acelle vagetal debe cumplir con todos tos requisitos de esta Ficha Técnica, y los defectos que presenten se deben encontrar dentra de las siguientes tolerancias: El número total de unidades defectucias no debe ser mayor que el número de aceptación (c) de un plan de muestreo apropiado con un NCA de 6,5; el número total de unidades de muestra que no se ajustan a la forma de presentación (entero) no debe ser mayor que el número de aceptación (c) de un plan de muestreo apropiado con un NCA de 6,5; el peso neto promedio y el peso escurrido promedio, según corresponda, de todas las unidades de muestra examinadas no deben ser inferiores al peso declarado, siempre que ninguno de los envases tomado por separado presente un déficit de peso excesivo. | NTP-CODEX CXS 119:2020 NORM, PARA PESCADOS E CONSERVA 2ª Edición |

Version 02

Página 1 de 4



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

| CARACTERISTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|--|---|---|
| Defectos Una unidad de muestro cualquiera de las carac | s se considerará defectuosa cuando presente teristicas que se determinan seguidamente | |
| Materias extrañas | Cualquier materia presente en la unidad de muestra que no provenga del peecado o del medio de envasado, que no constituya un peligro para la salud humana, y se reconozca fácilmente sin una lente de aumento o se detecte mediante cualquier método, incluso mediante el uso de una lente de aumento, que revete el incumplimiento de las buenas prácticas de fabricación e higiene. Nota: indicar los defectos encontrados durante ta evaluación y cualquier otro aspecto que no ha sido considerado en esta Ficha Técnica y cuyo informe se considere importante (como presencia de parásitos visibles, entre otros). | |
| Olor y sabor | Una unidad de muestra afectada por olores o sabores objetables peraistentes e inconfundibles que sean signo de descoraposición o ranciedad. | NTP-CODEX CXS 119:2020 NORMA PARA PESCADOS EN CONSERVA. 2º Edición |
| Textura | Carne excesivamente blanda no característica de las especies que componen el producto. Carne excesivamente dura no característica de las especies que componen el producto. Presencia de orificios en la came en más del 5% del contenido escurrido. No deberá tener espinas duras. | |
| Alteraciones del color | Una unidad de muestra con claras alteraciones del color que sean signo de descomposición o ranciedad o con manchas de sulfuro que afecten a más del 5% del contenido escurrido. | |
| Materias objetables | Una unidad de muestra que presente uno o más cristales de estruvita de más de 5 mm de longitud. | |
| Presencia de parásitos visibles | Ausencia | Manual Indicadores sanitarios y de inoculdad para los productos pesqueros y aculcolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria. |
| Contenido del envase | El contenido debe ocupar como mínimo el 95% de la capacidad del envase. | NTP 204.002:2011 (revisada el 2016) CONSERVAS DE PESCADO. Clasificación de acuerdo a la presentación del contenido. 2º Edición |

Página 2 de 4



Versión 02



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|----------------|--|---|
| INOCUIDAD | Cumplir con los requisitos establecidos por el Osganismo Nacional de Sanidad Pesquera – Sanipes, autoridad nacional competente ¹ . | Manual indicadores sanitarios y de inocurdad para los productos pesqueros y aculcolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria. |

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase y/o embalaje

Los envases empleados para la fabricación de conservas deben ser resistentes, no transmitir sustancias tóxicas o nocivias que alteren las características sensoriales y permitan un cierre hermético que proteja al producto hidrobiológico de la contaminación, así como no deben presentar signos de golpes y oxidación, según lo indicado en los numerales 52.1, 54.2 y 58.2 del Regtamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuicotas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2022-PRODUCE. El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según indicaciones del SANIPES.

Asimismo, el doble cierre en los envases metálicos debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 1.2.6 del Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pasqueros y aculcolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria.

Del mismo modo, los envisses metálicos deben cumplir con las especificaciones de vacio mínimo según el tipo de envisse y capacidad, según lo establecido en el numeral 1.2.7 del Manual Indicadores sanitarios y de inoculdad para los productos pesqueros y acufcolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases tanto el peso escurrido del producto por envase, como el peso por embalaje requeridos. Asimismo, de ser necesario, podrá indicar el material del envase y/o embalaje, el tipo de cerrado (tapa simple o abrefácil) y la forma del envase (como tall, oval, etc.) sin indicar sus dimensiones, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Rotulado

Los envases de entero de jurel en aceite vegetal deben estar etiquetados? y contener como mínimo la siguiente información, según lo indicado en los numerales 113.1 y 111.1 del Regiamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuicolas, aprobado mediante Decreto Supremo № 020-2022-PRODUCE:

- nombre o denominación del producto de acuerdo con lo indicado en el registro sanitario emitido por SANIPES; que no incluyan como parte del mismo el nombre comercial u otras denominaciones de marca y/o calidad;
- nombre común, cuando difiera de la denominación del producto, y nombre científico del recurso hidrobiológico empleado. Cuando el producto contenga una mezcia de especies del mismo gênero, ello debe ser precisado;
- país de fabricación o producción;

¹ Según los artículos 1, 2 y 3 de la Ley № 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, modificada mediante Decreto Legislativo № 1402.

modante Decres Legalativo N° 1402.

Las mercancias que sean elequatodes bajo las disposiciones de la Norma Banitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicolas aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2001-PE y/o soan poestas en venta antes de la entrada en vigencia del Regiamente Sectorial de Inocultad para las Actividades Pesqueras y Acuicolas, pueden continuar en circulación y comercio, siempre y cuando se mantenga su aptitud para el consumo o uso al que se destine, según lo establecida en las segunda disposición complementaria transitoria del Regiamento Sectorial de Inocultad para las Actividades Pesqueras y Acuicolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE.



Página 3 de 4





"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmomoración de las heroicas batalias de Junin y Ayacucho

- si el producto es perecible:
 - a. Fecha de vencimiento, duración mínima o límite de venta, según se requiera.
- a. Condiciones de conservación o almacenamiento.
- fecha de producción;
- contenido neto del producto hidrobiológico;
- peso drenado o escurrido
- en caso el producto hidrobiológico contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario, debe ser declarado; acorde a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código de Protección y Defensa del Consumidor;
- listado de ingredientes y aditivos alimentarios ordenados de forma decreciente;
- identificación del lote, el cual también puede estar en el propio envase del producto;
- nombre o razón social y dirección legal de la empresa productora; y del importador, distribuidor y/o comercializador, según corresponda; código de habilitación o autorización sanitaria de la planta; y en caso de empresa(s) constituida(s) en Perú, indicar el número de Registro Unico de Contribuyente (RUC).
- instrucciones para su uso;
- número de registro sanitario del producto hidrobiológico, según corresponda, el cual también puede estar en el propio envase del producto siempre y cuando la etiqueta contenga una referencia de su ubicación.

Asimismo, el etiquetado del producto debe cumpiir las disposiciones aplicables establecidas en el artículo 113 del Reglamento Sectorial da Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Actulcolas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2022-PRODUCE.

El rotulado debe contener advertencias publicitarias, en caso corresponda, según lo indicado en El roulado debe contener advertencias publicitarias, en caso corresponda, según lo indicado en el Manual de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley Nº 30021, Ley de promoción de la afimentación asudable para niños, niñas y adolescentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2017-SA; aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2018-SA, y sua modificatorias. Dichas advertencias publicitarias deben ser consignadas de manera clara, legible, destacada y comprensible en la cara frontal de la etiqueta del producto: así mismo, el rotulado dobe cumplir con todo lo establecido en el Manual indicado.

Precisión 3: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4 Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.



Version 02

Página 4 de 4



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las hercicas batallas de Junin y Ayacucho"

2.2 Envase, embalaje y rotulado

2.2.1 Envase

| Envases (Precisión N° 02 de Fichas Técnicas) |
|---|
| Peso Neto : 50 kg y 5 kg Tipo : Sacos de Polipropileno Transparente (50 Kg) Bolsa de Polipropileno Biorientado Trilaminado (5 Kg) |
| Capacidad : 1 litro (1000 cc o ml) Envase : Botella Material : PET (polietileno Tereftalato) Tipo de cerrado : Tapa tipo vertedor con precinto de seguridad de Polietileno |
| Peso Neto: 10 kg y 1 kg Tipo: Saco de Polipropileno (10 kg) Bolsa de Polietileno (1 kg) |
| Peso Neto: 10 kg y 1 kg Tipo: Saco de Polipropileno (10 kg) Bolsa de Polietileno (1 kg) |
| Peso Neto: 10 kg y 1 kg Tipo: Saco de Polipropileno (10 kg) Bolsa de Polietileno (1 kg) |
| Peso Neto: 10 kg y 1 kg Tipo: Saco de Polipropileno (10 kg) Bolsa de Polietileno (1 kg) |
| Peso Neto: 10 kg y 1 kg Tipo: Saco de Polipropileno (10 kg) Bolsa de Polietileno (1 kg) |
| Peso Neto: 10 kg y 1 kg Tipo: Saco de Polipropileno (10 kg) Bolsa de Polietileno (1 kg) |
| Peso Neto : 2 kg Tipo : Bandejas de cartón de 30 huevos por bandeja |
| Peso Neto: 425 g Peso Escurrido: Minino 65% del Peso Neto Tipo Envase: Lata tipo Tall Material: Hojalata o Chapa Cromada (TFS) Tipo de cerrado: Abre Facil |
| |



características del envase. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede indicar las

2.2.2 Embalaje



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

| Denominación del bien según la Ficha Técnica | Embalaje (Precisión N° 02 de Fichas Técnicas) | | | |
|--|--|--|--|--|
| Arroz Pilado Extra | Los envases de 5 kg deben venir dentro de un saco de polipropileno transparente de 50 kg (10 unidades x 5 kg) | | | |
| Aceite Vegetal Comestible | Cajas de cartón corrugado de 1er uso que contienen 12 botellas de 1 litro | | | |
| Lenteja Calidad 1 - Extra | | | | |
| Frijol Canario Calidad 2- Superior | | | | |
| Garbanzo Calidad 2 - Superior | Los envases de 1 kg deben venir dentro de un saco de polipropileno de 30 kg (30 unidades x 1 kg) | | | |
| Frijol Panamito Calidad 2- Superior | | | | |
| Arveja Partida Calidad 2- Superior | | | | |
| Frijol Caballero Calidad 2- Superior | 21.246 | | | |
| Huevo De Gallina Calidad Primera | El Huevo a ser adquirido es Huevo de Gallina Calidad Primera de color pardo y tamaño grande, debe de cumplir con el proceso primario de; limpiado, desinfectado, envasado y seleccionado debe estar en Paquete de 6 bandejas (12 kg) amarradas con cinta de plástico | | | |
| Entero de Jurel en Aceite Vegetal, Entero de Jurel en Aceite Vegetal, en envase de peso neto 425 g | Cajas de cartón corrugado de 1er uso que contienen 24 latas x 425 g | | | |



Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede incluir otra información que considere del embalaje. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

2.2.3 Rotulado

PRECISION 3 DE LAS FICHAS TECNICAS:

El rotulado de los envases, adicionalmente a indicar la información detallada en los numerales 2.3 de las fichas técnicas, deberán indicar lo siguiente:

- Nombre y el escudo de la municipalidad de Santa Anita
- Prohibido su Venta" y "Distribución Gratuita".
- PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA

En la impresión se usará tinta indeleble de uso alimentario, que no desprenda ni se borre con el normal manipuleo y rozamiento. El rotulo debe estar impreso en los envases.

Para el caso de los huevos podrá estar en un sticker adherido al embalaje.

Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede incluir otra información que considere sobre el rotulado. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

| 2.3.4 Otras Precisiones | | |
|-------------------------|-------------------|--|
| Denominación del bien | Otras Precisiones | |
| según la Ficha Técnica | | |



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

| Arroz Pilado Extra | Precisión 01 de F.T. : Clase = Largo (De 6.6 mm a más). Vida Útil: Minimo 12 meses contados a partir de la fecha de entrega del producto. |
|---|--|
| Aceite Vegetal Comestible | Precisión 01 de F.T.: Ninguna Vida Útil: Mínimo 12 meses contados a partir de la fecha de entrega del producto. |
| Lenteja Calidad 1 - Extra | Precisión 01 de F.T.; Calibre = 2 (Menor a 7.5) Vida Útil: Mínimo 12 meses contados a partir de la fecha de entrega del producto. |
| Frijol Canario Calidad 2- Superior | Precisión 01 de F.T.: Ninguna Vida Útil: Mínimo 12 meses contados a partir de la fecha de entrega del producto. |
| Garbanzo Calidad 2 - Superior | Precisión 01 de F.T.: Calibre = Mediano (De 50 a 70 granos en 28.5 g) Vida Útil: Mínimo 12 meses contados a partir de la fecha de entrega del producto. |
| Frijol Panamito Calidad 2- Superior | Precisión 01 de F.T.: Ninguna Vida Útil: Minimo 12 meses contados a partir de la fecha de entrega del producto. |
| Arveja Partida Calidad 2- Superior | Precisión 01 de F.T.: Ninguna Vida Útil: Minimo 12 meses contados a partir de la fecha de entrega del producto. |
| Frijol Caballero Calidad 2- Superior | Precisión 01 de F.T.: Ninguna Vida Útil: Minimo 12 meses contados a partir de la fecha de entrega del producto. |
| Huevo De Gallina Calidad Primera | Precisión 01 de F.T.: Color = Pardo y Tamaño = Grande (De 62.5 – 68.88 g). Vida Útil: Minimo 30 días desde la postura y con respecto a la entrega mínimo 20 días |
| Entero de Jurel en Aceite Vegetal, en envase de peso neto 425 g | Precisión 01 de F.T. : Ninguna Vida Útil: Minimo 12 meses contados a partir de la fecha de entrega del producto. |



2.3.4 Condiciones de los bienes a contratar

Indicar las demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo estáblecido en la ficha técnica del bien.

2.3.4.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

Lugar de entrega

los alimentos deberán ser entregados en el Almacen de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, Ubicado en la Av. Los Eucaliptos S/N Cooperativa Universal – Santa Anita, de acuerdo al Cronograma establecido.

El contratista deberá presentar en cada entrega los certificados de calidad, facturas y guias de remisión.

Los alimentos deben cumplir con lo especificado en el numeral 2.1. "Características Técnicas" de las fichas técnicas de los productos a ser adquiridos; siendo recibidos previa



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia; y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conformidad de inspección de la calidad realizada por parte del Supervisor de Control de Calidad de la municipalidad.

Plazo de entrega

La recepción de los recursos alimenticios deberá ser el último jueves de cada mes, a las 8:00 a.m. el cual será distribuido inmediatamente por no contar con almacén.

| Mrs. de Entrega | Fechs tie Entregs | Arroz Pilado Botra Largo 6.5mm a mas. | Aceite vegetal correstible | Londeja Calidad I- Extra Tamaño 1 | Frijol Panamito Callidad 2 Superior | Arveja Partida Calidad 7 Superior | Frijol Canario Calidad 2 Superior | Frijot Cabelliero Calidad 2 Superior | Gerbanus Calidad 2 Seperior | Humo de Gallina Callidad Primera | lintero de jurel en aceite vegetal x 425 gramo |
|--------------------|----------------------|---|----------------------------------|--|--|--|--|---|-----------------------------------|---|--|
| 1 | 25/10/2024 | 10,380 | 769 | | | | 1,385 | | | | 3,257 |
| 2 | 22/11/2024 | 10,380 | 769 | | | | | 1,385 | | 1,385 | |
| 3 | 20/12/2024 | 14,454 | 769 | - 3 | 1,387 | | | | 1,385 | | 3,257 |
| 4 | 24/01/2025 | 10,380 | 769 | 1,395 | | | | | | 1,385 | |
| 5 | 28/02/2025 | 10,380 | 769 | | 1,385 | | | | | | 3,257 |
| 6 | 28/03/2025 | 10,380 | 769 | | | 1,385 | | | | 1,385 | |
| 7 | 25/04/2025 | 10,350 | 765 | | | | 1,380 | | | | 3,247 |
| 10 | 23/05/2025 | 10,350 | 765 | | | | | 1,380 | | 1,380 | |
| 39 | 27/06/2025 | 10,350 | 765 | | | | | | 1,380 | | 3,247 |
| 10 | 25/07/2025 | 10,350 | 765 | 1,380 | | | | | | 1,380 | |
| 11 | 22/08/2025 | 10,350 | 765 | | 1,380 | | | | | | 3,247 |
| 12 | 26/09/2025 | 10,350 | 765 | | | 1,380 | | | | 1,380 | |
| 13 | 24/10/2025 | 10,350 | 765 | | | | 1,380 | | | | 3,247 |
| 14 | 28/11/2025 | 1,050 | 78 | | | | | 140 | | 140 | |
| 15 | 19/12/2025 | 1,050 | 78 | | | | | | 140 | | 329 |
| 16 | 23/01/2026 | 10,350 | 765 | 1,380 | | | | | | 1,380 | |
| 17 | 27/02/2026 | 10,950 | 765 | | 1,380 | | | | | | 3,247 |
| 18 | 27/03/2026 | 10,350 | 765 | | | 1,380 | | | | 1,380 | |
| 19 | 24/04/2026 | 10,350 | 765 | | | | 1,380 | | | | 3,247 |
| 20 | 22/05/2026 | 10,380 | 765 | | | | | 1,380 | | 1,380 | |
| 21 | 26/06/2026 | 1,500 | 111 | | | | | | 200 | | 471 |
| | Total | 194,154 | 14/061 | 4,145 | 5,532 | 4,145 | 55% | 4,285 | 3,105 | 12,575 | 30,053 |

La Municipalidad podrá previa comunicación con el proveedor cambiar las fechas y cantidades a ser entregadas en cada entrega debiéndose acreditar para ello la comunicación realizada al proveedor, aceptándose el uso de medios magnéticos de comunicación.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Juntin y Ayacucho"

2.3.4.2 Forma de entrega

Entrega directa a los Centros de Atención del PCA (Comedores, y Adultos en riesgo) de acuerdo al cronograma adjunto al presente documento.

2.3.4.3 Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los blones

Los certificados de calidad a ser presentados en la etapa contractual deberán ser emitidos en aplicando los métodos de muestreo y las pruebas de ensayo siguientes:

| | BIEN | Método de Muestreo | Ensayos o Pruebas | |
|--|--|--|---|--|
| | Arroz Pilado Extra | Según lo indicado en el numeral 8 de la NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado: Requisitos. 3º Edición. | Según los métodos de ensayo citados en la NTP 205.011:2021 ARROZ Arroz elaborado. Requisitos. 3º Edición. | |
| The state of the s | Aceite Vegetal Comestible | Según lo establecido en la NTP- ISO 5555:2014 (revisada el 2019) Aceites y grasas de origen vegetal y animal. Muestreo. 1º Edición. | Según lo indicado en el numeral 2 del apéndice de la norma CXS 19-1981 (2021) Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales. | |
| | Lenteja Calidad 1 - Extra | Según lo indicado en el numeral 9.1 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS. Lenteja. Requisitos. 2ª Edición | Seguri los metodos de ensayo citados en la NTF 205.022-2014 (revisendo el 2010 | |
| | Frijol Canario Calidad 2- Superior | Según lo indicado en el numeral 9.2 de la NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 3º Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016 CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 1º Edición. | Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 11 de la NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 3º Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016 CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 1º Edición | |
| | Garbanzo Calidad 2 - Superior | Según lo indicado en el numeral 9 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS. Gerbanzo. Requisitos. 2ª Edición. | Según los métodos de ensayo indicados en los numerales 6.1, 6.2 y Tabla 1 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS. Garbanzo, Requisitos, 2 st Edición. | |
| | Frijol Panamito Calidad 2- Superior | Según lo indicado en el numeral 9.2 de la NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 3º Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016 CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 1º Edición. | Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 11 de la NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 3º Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016 CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 1º Edición. | |
| | Arveja Partida Calidad 2- Superior | Según lo indicado en el numeral 6 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS, Arveja partida Requisitos. 2º Edición. | Según los métodos de ensayo citados en la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS. Arveja partida. Requisitos. 2ª Edición. | |
| | Frijol Caballero Calidad 2- Superior | Según lo indicado en el numeral 9.2 de la NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 3* Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016 CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 1* Edición. | Según los métodos de ensayo indicados en el numeral 11 de la NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 1º Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016 CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 1º Edición. | |





"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

| Huevo De Gallina Calidad Primera | Según lo indicado en el numeral 7 de la NTP 011.219:2015 HUEVOS. Huevos de gallina. Requisitos y clasificación. 2ª Edición. | Según los métodos de ensayo y procedimientos indicados en los numerales 5.1, 5.2, 6.2 y 8 de la NTP 011.219:2015 HUEVOS. Huevos de gallina. Requisitos y clasificación. 2ª Edición |
|---|--|---|
| Entero de Jurel en Aceite Vegetal, en envase de peso neto 425 g | Según lo indicado en el numeral 16 de la NTP 204.054.2011 (revisada el 2016) CONSERVAS DE PRODUCTOS PESQUEROS. Anchoveta o Sardína Peruana en conserva Requisitos. 2ª Edición. | Según los métodos y procedimientos indicados en la NTP 204,054:2011 (revisada el 2016) CONSERVAS DE PRODUCTOS PESQUEROS. Anchoveta o Sardina Peruana en conserva. Requisitos. 2º Edición. Para la característica Presencia de parásitos visibles, utilizar la NTP 204.007:2021 PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Conservas de productos de la pesca en envases de hojalata. Métodos de ensayo fisicos y sensoriales. 4º Edición |

2.3.4.4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

Adelantos

No corresponde

Conformidad de los bienes



La recepción de los bienes será realizada por el responsable de almacén central, previa emisión del Boletín de Control de Calidad en el Ingreso, emitido por el especialista alimentario del PCA. Asimismo, la conformidad de recepción será otorgada por la Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH en el plazo máximo de 7 días de producida la recepción, en concordancia según el artículo 168 del reglamentos de la ley de contrataciones del estado.

Forma de pago

De acuerdo con el articulo 171º del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.
- Factura y Guías debidamente selladas y firmadas.
- Copla de los Certificados de Calidad (los cuales deberán guardar total correspondencia con el Numeral 7. Descripción del Objeto, certificaciones entre otros certificados solicitados en el presente documento).

Reajuste de los pagos

No corresponde

Otras penalidades aplicables



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Solo se aplicara la penalidad por mora establecida en el articulo 162 del RLCE

Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

| Número máximo de consorciados | De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes, siendo el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado de 30%. |
|--|---|
| Porcentaje mínimo de participación de cada consorciado | El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%. |

Otras condiciones, según el objeto contractual, de ser el caso.



2.3.4.5 Certificación de calidad de los bienes.

Los certificados de calidad a ser presentados en la etapa contractual deberán ser emitidos en aplicando los métodos de muestreo y las pruebas de ensayo indicados en el numeral 3.2.2. de las presentes especificaciones técnicas.

2.3.4.6 Documentación a ser presentada en la ejecución contractual.

ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO

Lenteja, Frijol Canario, Garbanzo, Frijol Panamito, Arveja verde Partida, Frijol Caballero y Huevo de Gallina

- 1. Un "Certificado o Informe de Inspección con el símbolo de acreditación" que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones detalladas en el numeral "2.1 Características del bien Catidad" de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo organismo de acreditación sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
- 2. En caso no se emita en el país el documento antes indicado, lo cual debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un "Certificado de Calidad", respaldado con ensayos realizados en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien Calidad" de la ficha técnica correspondiente.

Los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el proveedor y deberán tener una antigüedad no mayor a 4 meses contados a partir de la fecha de entrega recepción.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE (FABRICADOS)

Arroz Pilado y Aceite Vegetal

- 1. Un "Certificado de Conformidad o Certificado de Inspección o Informe de Inspección con el simbolo de acreditación" que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones detalladas en el numeral "2.1Características del bien Calidad" de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo organismo de acreditación sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC).
- 2 En caso no se emita en el país el documento antes indicado, lo cual debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un "Certificado de Calidad", respaldado con ensayos realizados en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien Calidad" de la ficha técnica correspondiente.

Los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el proveedor y deberán tener una antigüedad no mayor a 4 meses contados a partir de la fecha de entrega recepción.

PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS

Entero de Jurel en Aceite Vegetal, en envase de peso neto 425 g

- 3. Un "Certificado de Conformidad o Certificado de Inspección o Informe de Inspección con el símbolo de acreditación" que confirme que el blen entregado cumple con las características y especificaciones detalladas en el numeral "2.1 Características del bien Calidad" de la ficha técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo organismo de acreditación sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral Multilateral Multilateral Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
- 4. En caso no se emita en el país el documento antes indicado, lo cual debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un "Certificado de Calidad", respaldado con ensayos realizados en laboratorios acreditados que confirme que el bien entregado, cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Características del bien Calidad" de la ficha técnica correspondiente.

Los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el proveedor y deberán tener una antigüedad no mayor a 4 meses contados a partir de la fecha de entrega recepción.

2.3.4.7 Transporte

Estos requisitos son aplicables en la fase de la ejecución contractual:

ALIMENTOS AGROPECUARIOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO

Lenteja, Frijol Canario, Garbanzo, Frijol Panamito, Arveja verde Partida, Frijol Caballero y Huevo de Gallina

El transporte del alimento agropecuario de procesamiento primario debe cumplir con lo establecido en la Guia sobre Transporte (requisitos y recomendaciones para el transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos), aprobada a través de la Resolución Directoral Nº 154-2011-AG-SENASA-DIAIA, Aprueban las Guias de Buenas Prácticas de Producción e Higiene, bajo el marco del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias.





"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE (FABRICADOS)

Arroz Pilado y Aceite Vegetal

Los alimentos y bebidas deben transportarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y deberá ajustarse a lo señalado en el Título V, Capítulo II "Del Transporte" del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.

PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS

Entero de Jurel en Aceite Vegetal, en envase de peso neto 425 g

Los vehículos de transporte terrestre de los productos pesqueros y acuicolas deben cumplir con los requerimientos sanitarios establecidos en el Anexo III del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Aculcolas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2022-PRODUCE

2.3.4.8 Almacenamiento

Estos requisitos son aplicables en la fase de la ejecución contractual:

ALIMENTOS AGROPECUARIOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO

Lenteja, Frijol Canario, Garbanzo, Frijol Panamito, Arveja verde Partida, Frijol Caballero y Huevo de Gallina

El almacenamiento del alimento debe cumplir con lo establecido en la Guía para el Almacenamiento de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, contenida en las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene, aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 154-2011-AG-SENASA-DIAIA, Aprueban las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene.



ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE (FABRICADOS)

Arroz Pilado y Aceite Vegetal

Los alimentos y bebidas deben almacenarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y el almacenamiento deberá ajustarse a lo señalado en el Titulo V, Capítulo I "Del almacenamiento" del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias; y en la NTS Nº 114-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 068-2015/MINSA.

PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS

Entero de Jurel en Aceite Vegetal, en envase de peso neto 425 g

El almacenamiento de los productos pesqueros y acuicolas debe cumplir con lo establecido en el Capítulo III "Almacenes de mercancias", del Titulo V "Operaciones Conexas" del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuicolas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2022-PRODUCE. Asimismo, debe cumplir con los requisitos sanitários establecidos en la Sección IV "Almacenes de mercancias de productos hidrobiológicos excepto concentrados proteicos y aceite de origen hidrobiológico" del Anexo I "Requerimientos Sanitários de diseño, construcción y equipamiento de infraestructuras pesqueras" del mismo reglamento.

2.3.4.9 Requisitos de habilitación (documentos de información complementaria de Fichas Técnicas Perú Compras)



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas betallas de Junin y Ayacucho"

En el procedimiento de selección (en las ofertas) se deberán de presentar los siguientes REQUISITOS DE HABILITACIÓN:

| BIENES | REQUISITOS DOCUMENTARIOS MINIMOS |
|---|---|
| | Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, eprobado mediante Decreto Supremo N° 007-88-SA, y sus modificatorias. |
| Arroz piłado Extra Aceite vegetal comestible | Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Tácnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bian objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA. |
| | Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuicolas. |
| | La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquinido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos. |
| 3. Lenteja Calidad 1 Extra 4. Frijol Canario Calidad 2 5. Garbanzo Calidad 2 6. Frijol Panamito Calidad 2 7. Arveja Partida Calidad 2 8. Frijol Caballero Calidad 2 | Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, obrajado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias. Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA. |
| o. 7 non Cabanato Canada 2 | La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos. |
| | Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agraelimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias. |
| | El Certificado debe indicar el tipo de procesamiento primario correspondiente al bien a adquirir. |
| 9. Huevo de Gatina Calidad tra | Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito bastará que, en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al processamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos, se indique el tipo de alimento que corresponde al bien a contratar, según lo establecido por el SENASA. |
| | La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos. |
| 10.Entero de Jurei en Aceite Vegetal, en envase de 425 g | Para producto nacional: Copia Simple del Protocolo Técnico para Registro Sanitario de productos pesqueros y acuicolas, oforgado por el Organismo Nacional de Sanidad Posquera – SANIPES, para cada bien a contratar. |





"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho*

> Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de planta de procesamiento industrial, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para cada bien a contratar.

> En el caso de que los bienes hayan sido almacenedos previamente a su comerciarización: Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de almacén de productos pesqueros y aculcolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Para productos importados: Copia Simple del Protocolo Tácnico para Registro Sanitario de productos pesqueros y acuicolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.

Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación sanitaria de almacén de productos pesqueros y acutodes, otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

MUNICHALIDAD DE SANTA ANITA 0200-



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷

| BIENES | REQUISITOS DOCUMENTARIOS MINIMOS | | |
|---|--|--|--|
| | Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias. | | |
| Arroz pilado Extra Aceite vegetal comestible | Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449- 2006/MINSA. | | |
| | Nota : Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas. | | |
| | La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos. | | |
| | Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, | | |
| 3. Lenteja Calidad 1 Extra | otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante | | |
| 4. Frijol Canario Calidad 2 | Decreto Supremo Nº 004- 2011-AG, y sus modificatorias. | | |
| 5. Garbanzo Calidad 2 | Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por | | |
| 6. Frijol Panamito Calidad 2 | | | |
| 7. Arveja Partida Calidad 2 | el SENASA. | | |
| 8. Frijol Caballero Calidad 2 | La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos. | | |
| | Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias. | | |
| 9. Huevo de Gallina Calidad 1ra | El Certificado debe indicar el tipo de procesamiento primario correspondiente al bien a adquirir. | | |
| | Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito bastará que, en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos, se indique el tipo de alimento que corresponde al bien a contratar, según lo establecido por el SENASA. | | |
| | La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos. | | |
| 10.Entero de Jurel en Aceite Vegetal, en envase de 425 g | Para producto nacional: | | |

⁷ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

Copia Simple del Protocolo Técnico para Registro Sanitario de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.

Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de planta de procesamiento industrial, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.

En el caso de que los bienes hayan sido almacenados previamente a su comercialización: Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de almacén de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Para productos importados:

Copia Simple del Protocolo Técnico para Registro Sanitario de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.

Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación sanitaria de almacén de productos pesqueros y acuícolas, otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

| DOCUMENTOS I | DE INFORMACION | COMPLEMENTARI | A SEGUN RUBRO |
|--------------|----------------|---------------|---------------|

Alimentos, bebidas y productos de tabaco

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf

Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf

Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras

https://www.perucompras.qob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf

Componentes y suministros de fabricación

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf

Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf

Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf

Equipos, accesorios y suministros médicos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf

Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf

Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf

Medicamentos y productos farmacéuticos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf

Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf

Productos químicos, bio-químicos y gases industriales

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf

Suministros y equipo de Limpieza

https://www.perucompras.qob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf

Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaría aprobados por PERÚ COMPRAS, <u>solo</u> si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

| Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS |
|--|
| QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA |
| COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA, que celebra de una parte |
| CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], |
| con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y |
| le otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal en |
|] Asiento N° [|
| lel Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por |
| su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 02-2024-CS/MDSA - PRIMERA CONVOCATORIA

"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 02-2024-CS/MDSA la contratación de ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 02-2024-CS/MDSA - PRIMERA CONVOCATORIA

"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE

COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso iniustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

> 0.10 x monto vigente Penalidad Diaria = F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS9

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

| "LA ENTIDAD" | "EL CONTRATISTA" |
|--------------|------------------|

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

ANEXOS



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

| Señores | |
|-----------|---|
| COMITÉ SE | LECCIÓN |
| SUBASTA | NVERSA ELECTRÓNICA Nº 02-2024-CS/MDSA-1 |
| Presente | |

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o Razón Social: | | | |
|---|--------------|----|----|
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | |
| MYPE ¹¹ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

| COMITÉ SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 02-2 Presente | 2024-CS/MDSA-1 | | | | |
|---|----------------|------|---------|--------|-----------|
| El que se suscribe, [], representan CONSORCIO], identificado con [CONSIGN [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO D siguiente información se sujeta a la verdad: | NAR TIPO DE D | OCÚM | ENTO DE | E IDEN | TIDAD] N° |
| Datos del consorciado 1 | | | | | |
| Nombre, Denominación o | | | | | |
| Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | 01 | | | 1 |
| MYPE ¹³ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |
| Datos del consorciado 2 | | | | | |
| Nombre, Denominación o | | | | | |
| Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | | | |
| MYPE ¹⁴ | 1 | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | <u> </u> |
| | | | | | |
| Datos del consorciado | | | | | |
| Nombre, Denominación o | | | | | |
| Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | | | |
| MYPE ¹⁵ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |
| Autorización de notificación por correo ele | ctrónico: | | | | |
| Correo electrónico del consorcio: | | | | | |
| · | • | | | | |

| Correo electrónico del consorcio: |
|-----------------------------------|
|-----------------------------------|

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Ibídem.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 02-2024-CS/MDSA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 02-2024-CS/MDSA-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

ANEXO Nº 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 02-2024-CS/MDSA-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{18}$ CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%19

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1

o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2

o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 02-2024-CS/MDSA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.21

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²¹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

ANEXO Nº 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

| Señores COMITÉ SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 02-2024-CS/MDSA-1 Presente |
|--|
| El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente: |
| ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo. |
| [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA] |
| Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda |

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA (COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO), DE LA MDSA"

ANEXO Nº 7

PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 02-2024-CS/MDSA-1
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|----------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Incluir o eliminar, según corresponda